

ES COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° *SOS*-

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE LA INTERVENCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 164/25 “POR LA CUAL SE ORDENA LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2025.

-1-

Asunción, *14* de *junio* del 2025.

VISTO:

La Nota AII N° 101/25 de fecha 02 de junio del 2025 de la Auditoría Interna Institucional; la Resolución SENA VE N° 164/25, de fecha 10 de marzo del 2025; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 743/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota AII N° 101/25 de fecha 02 de junio del 2025, la Auditoría Interna Institucional, solicita que el plazo para la presentación del informe final de la intervención a la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas sea hasta el 30 de junio del 2025, ante la necesidad de continuar con los trabajos del Equipo de Intervención en la verificación de los documentos generados por las distintas áreas de esta Dirección que no cuentan con procesos informatizados.

Que, la intervención de esta dependencia fue adoptada mediante la Resolución SENA VE N° 164/25 de fecha 10 de marzo del 2025 “*Por la cual se ordena la intervención de la Dirección de Administrativa del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, quedando a cargo de la Auditoría Interna Institucional.

Que, la mencionada resolución en el artículo 2° establece el plazo inicial de la intervención por 60 (sesenta) días hábiles, pudiendo ser prorrogado a solicitud de la Auditoría Interna Institucional. Asimismo, dispone en su artículo 4° que la dependencia a cargo de la intervención, deberá presentar el informe final al concluir dicho procedimiento administrativo.

Que, es necesaria la prórroga del plazo solicitada por la Auditoría Institucional, de modo a que pueda desarrollar los análisis y evaluación en el marco de la intervención, de manera completa y rigurosa, asegurando con ello la transparencia y la eficiencia de los procesos internos.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13, dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.


Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
C/os A. de Herrera 196 esq. Yegres, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 505

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE LA INTERVENCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 164/25 “POR LA CUAL SE ORDENA LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2025.

-2-

Que, por Providencia DGAJ N° 881/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 743/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que la solicitud se encuentra debidamente fundamentada y legalmente autorizada en la misma resolución que ordena la intervención; por tanto, la máxima autoridad institucional se encuentra facultada en uso de sus atribuciones para prorrogar el plazo establecido en el artículo 2° la Resolución SENAVE N° 164/25 de fecha 10 de marzo del 2025, todo ello, conforme a lo solicitado por la Auditoría Interna Institucional.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo de la intervención establecido en el Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 164/25 “*Por la cual se ordena la intervención de la Dirección de Administrativa del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, **hasta el 30 de junio del 2025.**

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 164/25 de fecha 10 de marzo del 2025, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución, tendrá vigencia desde la finalización del plazo inicial de la intervención.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Abg. Miguel Caballer
Secretario General

PS/mc/gm/ob

